

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES S.A.

Bases del proceso selectivo que han de regir la convocatoria pública para la constitución de una lista de reserva para contrataciones temporales de personal Técnico/a, Grupo C, Rama Informática.

CÓDIGO DE PROCESO SELECTIVO: ITER26INFGC01

INDICE

1.	BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	2
2.	BASE SEGUNDA – DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROFESIONAL CONVOCADA.....	2
3.	BASE TERCERA – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES	3
4.	BASE CUARTA – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.....	4
5.	BASE QUINTA – PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.....	4
6.	BASE SEXTA – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.	6
7.	BASE SEPTIMA – TRIBUNAL DE SELECCIÓN.....	7
8.	BASE OCTAVA – PROCESO DE SELECCIÓN.....	8
9.	BASE NOVENA – COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.....	12
10.	BASE DECIMA – LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.....	13
11.	BASE UNDECIMA – CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA Y CONTRATACIÓN.....	14
12.	BASE DECIMOSEGUNDA – RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.	16
13.	BASE DECIMOTERCERA – RECLAMACIONES AL PROCESO E IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.	16
14.	BASE DECIMOCUARTA – INCIDENCIAS.....	17
15.	BASE DECIMOQUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	17
16.	ANEXO I.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	19
17.	ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE	20
18.	ANEXO III.- MODELO DE SUBSANACIÓN	21
19.	ANEXO IV. RELACIÓN DE MÉRITOS	22
20.	ANEXO V- TEMARIO OPOSICIÓN.....	25

1. BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes Bases la constitución de una lista de reserva para contrataciones temporales en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, mediante el proceso selectivo de concurso-oposición para prestar servicios de carácter temporal en la entidad pública Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. (en adelante ITER).

La lista de reserva estará conformada por las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios de las fases que componen el procedimiento selectivo y se utilizará para cubrir las necesidades de la categoría de Técnico/a, Grupo C, Rama Informática, en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con la respectiva persona la modalidad de contratación que se requiera.

Dada la necesidad motivada de proceder con carácter urgente para la contratación de este personal, a fin de garantizar el adecuado aprovechamiento de la financiación propia de los proyectos, justifica la aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, los plazos establecidos con respecto a un procedimiento ordinario se verán reducidos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

La vigencia de la lista de reserva será de tres (3) años desde el momento de su aprobación. ITER podrá valorar a su vencimiento la conveniencia o no de su prórroga, previa solicitud de autorización al Cabildo de Tenerife, hasta un periodo máximo de doce meses (1 año), a los únicos efectos de contratación temporal. Solo en el caso que hubiere prórroga se comunicará en la página Web de ITER.

2. BASE SEGUNDA – DESCRIPCION DE LA CATEGORIA PROFESIONAL CONVOCADA.

Las funciones o tareas a desempeñar serán las propias de la categoría Técnico, Grupo C, Rama Informática. A título meramente ejemplificativo y no limitativo, se describen las siguientes funciones y/o tareas asociadas:

- Instalación, configuración y actualización de equipos informáticos (ordenadores, portátiles, periféricos) y sistemas operativos.
- Despliegue, instalación y configuración de redes de comunicaciones en cobre y fibra óptica, incluyendo cableado estructurado, puntos de acceso y dispositivos de interconexión.
- Supervisión, monitorización y mantenimiento preventivo y correctivo de redes locales (LAN/WLAN) y de la infraestructura de comunicaciones del ITER.
- Instalación, configuración y mantenimiento de software y aplicaciones en los equipos de los usuarios.
- Mantenimiento, diagnóstico y reparación de equipos microinformáticos, componentes y periféricos.
- Resolución de incidencias de hardware, software y comunicaciones, gestionadas a través del NOC o los sistemas corporativos de ticketing.
- Soporte técnico directo a usuarios para garantizar el correcto funcionamiento de herramientas corporativas, científicas y de trabajo colaborativo.
- Asistencia técnica en presentaciones, reuniones, videoconferencias y eventos audiovisuales cuando se requiera apoyo informático.
- Apoyo a la monitorización y mantenimiento de equipos informáticos vinculados a estaciones de medida, sensores ambientales, sistemas de energías renovables o vigilancia volcánica.

- Ejecución de medidas de seguridad informática: antivirus, gestión de actualizaciones, aplicación de políticas internas y recuperación ante fallos. Realización de copias de seguridad y restauración de sistemas según los procedimientos establecidos.
- Actualización y control del inventario tecnológico, registro de equipamiento, componentes y consumibles, así como gestión del histórico de mantenimiento.
- Gestión y actualización de la información en las herramientas corporativas de seguimiento de incidencias.
- Apoyo en la elaboración de documentación técnica: instrucciones, manuales básicos, procedimientos de operación y partes de intervención.
- Atención puntual a incidencias o actuaciones necesarias para garantizar la continuidad operativa de los servicios, pudiendo requerirse su intervención fuera del horario habitual exclusivamente cuando las necesidades del servicio así lo exijan.
- Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional conforme a las instrucciones de superiores jerárquicos y lo establecido en el Convenio Colectivo del ITER S.A.

3. BASE TERCERA – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la participación en el proceso de selección, será obligatorio el cumplimiento de los siguientes

requisitos generales de admisión:

1. Nacionalidad:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores)).
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2. Edad: Tener cumplidos dieciséis (16) años.

3. Titulación: Estar en posesión del título de **Técnico/a de sistemas microinformáticos y redes** (CFGM), de acuerdo al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y correspondiente con el nivel 4 del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF/MEQ) o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, u otra titulación oficial equivalente perteneciente a la misma familia profesional de informática y comunicaciones, que habilite para el desempeño de funciones análogas a las del puesto convocado.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no se aplicará a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4. Compatibilidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado descritas en la Base Segunda de la convocatoria cumpliendo todos los requisitos de ésta.

5. No haber sido despedido/a disciplinariamente o separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o cualquier entidad de su sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Requisitos específicos para personas con discapacidad. Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la categoría profesional según se indica en la Base Segunda.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso Selectivo.

El grado de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

El personal aspirante con discapacidad podrá pedir las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la plaza de la convocatoria. En la Resolución que apruebe la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

4. BASE CUARTA – PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la página web del Instituto Tecnológico y Energías Renovables (www.iter.es).

La convocatoria de este proceso de selección de personal se hará pública igualmente a través de la inserción del anuncio de la misma en, al menos, los dos (2) periódicos de mayor tirada de la isla y en las redes sociales de la empresa.

Igualmente, se publicarán en la página web de Instituto Tecnológico y Energías Renovables (www.iter.es/empleo-y-formacion-2/) las resoluciones y los actos del Tribunal de Selección que sean integrantes del proceso selectivo enunciados en las presentes Bases.

5. BASE QUINTA – PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán hacerlo constar cumplimentando debidamente la solicitud de participación que figura como **Anexo I** a estas Bases, que deberá presentarse dentro del plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Para ello las solicitudes de participación deberán efectuarse:

- **De forma presencial** en las oficinas de Instituto Tecnológico y Energías Renovables, S.A. (Polígono Industrial de Granadilla, s/n 38600 Granadilla de Abona) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

- **De forma electrónica** a través de medios electrónicos, dirigiendo la solicitud a la cuenta de correo electrónico específicamente habilitada para tal fin seleccion@iter.es , indicando en el asunto del mail: **ITER26INFGC01**.

Cada solicitud de participación recibirá acuse o justificante de recibo para dejar constancia de su recepción. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No

se admitirán solicitudes de participación presentadas en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud por las personas aspirantes implica:

- La aceptación de las Bases.
- La indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria
- Que se responsabilizan en todo momento de la veracidad de los datos requeridos.
- Que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por ITER S.A. objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Instancia** debidamente cumplimentada y firmada, según modelo adjunto como **Anexo I** a las presentes bases, también disponible en las oficinas de ITER S.A.
2. **Declaración responsable** debidamente cumplimentada y firmada del cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera, según modelo adjunto como **Anexo II** en las presentes bases, también disponible en las oficinas de la ITER S.A.
3. **Nacionalidad:**
 - El Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española.).
 - El Documento de Identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residencia, en vigor, para las personas aspirantes incluidas en el apartado 1.b) de la Base Tercera.
 - Pasaporte y la Tarjeta de residencia familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, en vigor, las personas aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.c) de la Base Tercera.
 - El pasaporte en vigor y certificado de registro o la tarjeta de residencia para las personas aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.d) de la Base Tercera. Todo ello, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar
4. **Copia del título académico o títulos académicos exigidos como requisito de acceso** o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará copia de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.
5. **Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial** deberán presentar, además, la siguiente documentación:
 - La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de la persona aspirante:
 - Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descritas en estas bases.
 - Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
 - Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios.

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Sexta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios,

deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

Se deberá presentar una copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a las personas participantes (y de los méritos alegados cuando proceda) en lengua castellana, sin perjuicio de la posterior apertura de plazo para la presentación de documentos originales para su cotejo.

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

6. BASE SEXTA – ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Relación provisional de admitidos y exclusiones.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación y tras examinar la documentación aportada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución en el plazo máximo de **UN (1) MES**, aprobando la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, especificando respecto de estas últimas, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello.

Esta publicación contendrá, la relación, de las personas aspirantes, con cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte en aplicación de la Disposición Adicional 7ª.1. de la Ley Orgánica 3/2018.

Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas, dispondrán de un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida resolución en la página Web de la empresa, (<https://www.iter.es/empleo-publico/>) para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Igualmente se indicará para las personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Dicha subsanación se aportará:

- **De forma presencial** en las oficinas de ITER S.A. ubicadas en Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600 Granadilla de Abona de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- **De forma electrónica** con el envío a la cuenta de correo seleccion@iter.es indicando en el asunto del mail el **Código de proceso selectivo: ITER26INFGC01** La documentación adjunta debe presentarse exclusivamente en PDF.

6.2.- Relación definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará y publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se hará pública en la página web de ITER S.A. (<https://www.iter.es/empleo-publico/>). Contra la relación definitiva de personas aspirantes se podrán interponer las reclamaciones que procedan en derecho en el plazo de **cinco (5) días hábiles**.

Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, se publicará en la página web de ITER S.A. (<https://www.iter.es/empleo-publico/>) un anuncio informando de la interposición de reclamaciones, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

7. BASE SEPTIMA – TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

7.1.- Designación y composición.

El Tribunal de Selección será designado por la empresa y estará constituido por empleados/as con igual o superior nivel de titulación exigido para el acceso, teniendo en cuenta la especialidad y los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre como se indica a continuación:

- Un/a Presidente/a que actuará con voz y voto: Personal fijo de la empresa, del Cabildo o del Sector Público Insular y que posea una titulación igual o superior a la exigida para el puesto.
- Dos vocales que actuarán con voz y voto: Personal fijo de la empresa, del Cabildo o del Sector Público Insular y que posea una titulación igual o superior a la exigida para el puesto.
- Un/a Secretario/a que actuará con voz y sin voto: Empleado/a de la empresa, levantando acta de las sesiones.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos/as, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

7.2.- Publicación de la designación.

La designación nominativa de quienes integren el tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página Web de ITER.

7.3.- Asesores Especialistas y Colaboradores/as.

El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores o asesoras técnicos especialistas, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore en el proceso de selección, se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas o profesionales, actuando con voz, pero sin voto.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones materiales, auxiliares de apoyo cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

Quien asesore al Tribunal de Selección se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, y publicándose su designación en la página web del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables (<https://www.iter.es/empleo-publico/>).

7.4.- Abstención y recusaciones.

Quienes compongan el Tribunal de Selección, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Las personas aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Base.

7.5.- Régimen Jurídico.

El Tribunal de Selección se sujetará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que le sea de aplicación.

El Tribunal de Selección estará facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría, correspondiéndole al Instituto Tecnológico y de Energías Renovables fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las presentes Bases, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

El Tribunal de Selección se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte a cualquier fase del proceso.

El Tribunal de Selección cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellas personas aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a las personas del Tribunal o resto de personas aspirantes.

8. BASE OCTAVA – PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, su puntuación total máxima será 100 puntos y constará de las siguientes fases:

- 1ª fase: Fase de oposición (80 puntos máximo).
- 2ª fase: Fase de concurso de méritos (20 puntos máximo).

8.1.- 1ª FASE. Fase de oposición (80 puntos máximo).

8.1.1.- Primera parte: Prueba de conocimientos teóricos (Puntuación máxima de 40 puntos)

Esta prueba consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test a realizar en un tiempo máximo de sesenta (60) minutos. El test constará de 40 preguntas con 3 alternativas de respuesta de las cuales solo una (1) será correcta, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relacionadas con el temario indicado en el Anexo V y las tareas del puesto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, valorándose a razón de 1 punto por cada respuesta correcta y minorándose la puntuación en 0,25 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no hayan sido respondidas no computarán a los efectos de minoración de puntuación, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para acceder a la corrección de la segunda parte.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que la no superación de la misma determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

8.1.2.- Segunda parte: Prueba teórico-práctico (Puntuación máxima de 40 puntos)

Esta prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir de un total de dos, relacionados con el temario indicado en el Anexo V y con las funciones propias del puesto de trabajo.

La duración máxima de esta prueba será de sesenta (60) minutos. La calificación será de 0 a 40 puntos para el supuesto elegido. El supuesto que no haya sido respondido no computará a los efectos de minoración de puntuación. Para superar la prueba será necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar el ejercicio.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, por lo que la no superación de la misma determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

8.1.3.- Calificaciones

Las calificaciones del Tribunal de Selección deberán figurar con tres (3) decimales.

Una vez valorada y calificada cada prueba, se hará pública en la página web de ITER S.A., la relación provisional de aspirantes que han alcanzado la puntuación mínima para continuar en el proceso selectivo con las calificaciones resultantes, ordenado de mayor a menor con la puntuación obtenida y

concediéndoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación para que puedan solicitar al Tribunal la revisión de los ejercicios.

Para realizar alegaciones o solicitudes de revisión se deberán indicar los motivos por escrito, haciendo uso del Anexo III e enviándolo a través de una de las siguientes vías:

- **De forma presencial** en las oficinas de Instituto Tecnológico y Energías Renovables, S.A. (Polígono Industrial de Granadilla, s/n 38600 Granadilla de Abona) en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
- **De forma electrónica a través de medios electrónicos**, dirigiendo la solicitud a la cuenta de correo electrónico específicamente habilitada para tal fin seleccion@iter.es, indicando en el asunto del mail: **ITER26INFGC01**

El Tribunal de Selección examinará las alegaciones y reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicos los anuncios pertinentes en la página web de ITER S.A.

Una vez resueltas las alegaciones, o bien finalizado el plazo para ello, se publicará el listado definitivo de las puntuaciones obtenidas en cada prueba, ordenado de mayor a menor puntuación total obtenida por cada persona aspirante.

Asimismo, una vez publicado el mencionado listado definitivo de puntuaciones, se abrirá el plazo de cinco (5) días hábiles para el envío de la documentación acreditativa de los méritos a valorar por las personas que hayan superado la fase de oposición. Los periodos de reclamación se agotan en sí mismos, es decir, no se podrá reclamar lo concerniente a una fase en otra posterior.

8.2.- 2ª FASE. Fase de concurso de méritos (Puntuación máxima de 20 puntos).

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, será voluntaria y no tendrá carácter eliminatorio.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se valorarán los siguientes méritos:

A. Titulación oficial distinta a la exigida como requisito básico (6 puntos máximo):

- Técnico de FP de Grado Superior en: Administración de Sistemas Informáticos en red; en desarrollo de aplicaciones multiplataforma o en desarrollo de aplicaciones web.
- Curso de Especialización de FP en Ciberseguridad en Entornos de las Tecnologías de Operación, Implementación de redes 5G, Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a Internet, Robótica Colaborativa.

Forma de acreditación: se presentará fotocopia del título completo (reverso y anverso) que se aporte como mérito o del documento que acredite el abono de tasas para la expedición del título académico oficial.

B. Formación complementaria (4 puntos máximo):

Se valorará la formación complementaria específica (cursos, seminarios y/o talleres) relacionada con las funciones del puesto. Puntuación máxima de 4 puntos.

Se valorará, tanto haber recibido, como haber impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las AAPP; y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual la persona aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

A estos efectos, se entenderá por:

- **Curso de participación o asistencia:** aquel en el que se acredita la asistencia al menos al porcentaje mínimo exigido, sin exigencia de prueba de conocimientos:
 - Formación entre 15-30 horas: 0,25 puntos por curso
 - Formación entre 31-50 horas: 0,5 puntos por curso
 - Formación entre 51 y 100 horas: 0,75 puntos por curso
 - Formación entre 101 y 200 horas: 1 puntos por curso
 - Formación de más de 201 horas: 1,5 puntos por curso.
- **Curso de aprovechamiento:** aquel en el que, además de la asistencia, se acredita la superación de una prueba, evaluación o sistema de verificación de conocimientos establecido por la entidad organizadora:
 - Formación entre 15-30 horas: 0,20 puntos por curso
 - Formación entre 31-50 horas: 0,45 puntos por curso
 - Formación entre 51 y 100 horas: 0,70 puntos por curso
 - Formación entre 101 y 200 horas: 0,90 puntos por curso
 - Formación de más de 201 horas: 1,25 puntos por curso.

Forma de acreditación: se presentará diploma o documento acreditativo completo (reverso y anverso) de la realización del curso respectivo que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

C. Idioma (4 puntos máximo):

La referencia para el nivel mínimo de inglés valorable será el correspondiente al nivel A2 de Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Así, el nivel A2 se valorará con 0,50 puntos, el nivel B1 se valorará con 0,75 puntos y el nivel B2 se valorará con 1,5 punto, el nivel C1 se valorará con 2 puntos y el nivel C2 se valorará con 4 puntos.

Forma de acreditación: Certificados, diplomas y/o títulos oficiales, acreditativos del nivel, así como cualquier otro certificado y/o diploma que acrediten la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

D. Experiencia laboral acreditada (6 puntos máximo):

Experiencia laboral en puesto similar desempeñando funciones análogas a las mencionadas en la Base Segunda.

Se valorará la experiencia profesional, de la siguiente manera:

- Se valorarán con 0,0033 puntos por día efectivamente trabajado, los servicios efectivos prestados

como personal funcionario o laboral en ITER o en el resto de las entidades del sector público: Administraciones Públicas locales, sus organismos autónomos, consorcios integrados por las entidades locales, así como en empresas del sector público insular, desempeñando funciones análogas a las recogidas en la Base segunda.

- Se valorarán con 0,0021 puntos por día efectivamente trabajado, los servicios efectivos prestados en empresas privadas en puestos de trabajo de la misma categoría profesional o similar a la convocada, desempeñando funciones análogas a las recogidas en la Base segunda.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los periodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género o violencia sexual, excedencia por razón de violencia terrorista y huelga.

En los supuestos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Forma de acreditación:

Acreditación de los servicios prestados en Administraciones Públicas, organismos autónomos, empresas públicas o Consorcios. Se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración, las funciones y tareas desempeñadas.
- Informe de vida laboral actualizado con una antigüedad máxima de (2) dos meses a la fecha de presentación.

Acreditación de los servicios prestados en empresas privadas, se realizará mediante la aportación de todos los documentos que se indican a continuación:

- Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, actualizado con una antigüedad máxima de 2 meses a la fecha de presentación.
- Contratos de trabajo y/o de servicios que acrediten la categoría profesional y los trabajos que ha realizado y/o certificados de funciones firmados por las empresas donde haya prestado sus servicios con especificación de las funciones realizadas y el tiempo de duración del trabajo realizado por cuenta ajena. En el caso de personas que trabajen o hayan trabajado por cuenta propia, deberán presentar el certificado censal del IAE (Impuesto de Actividades Económicas), un certificado de colegiación en vigor, así como una acreditación de servicios prestados a personas físicas o jurídicas en el ámbito jurídico-laboral.

No se valorará la experiencia laboral acreditada en la que no se aporten los soportes justificativos mencionados con anterioridad.

Todos los méritos señalados anteriormente deberán cumplirse el último día de la presentación de la solicitud y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

Una vez finalizada la valoración de los méritos de las personas admitidas, se publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante, ordenado de mayor a menor puntuación total obtenida en la página web de ITER S.A. (<https://www.iter.es/empleo-publico/>).

No se tendrá en cuenta documentación de nueva aportación diferente a la entregada en el plazo de CINCO (5) días hábiles establecido para entregar la documentación acreditativa de los méritos.

Una vez resueltas las subsanaciones o alegaciones o bien finalizado el plazo para ello, se publicará un listado definitivo de puntuaciones de méritos obtenidos por las personas aspirantes admitidas.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que las personas aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal haciendo públicas las calificaciones.

Con el Anexo IV, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Bases. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por la persona aspirante, así como los acreditados, pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Bases, concederá un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado, pero no alegado para ello, el Tribunal publicará un anuncio en la página web de ITER S.A.

(<https://www.iter.es/empleo-publico/>).

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con tres decimales, se hará público en la página web de ITER S.A. (<https://www.iter.es/empleopublico/>).

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal de Selección contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de valoración de méritos, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

9. BASE NOVENA – COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.

1.- Comienzo de la fase de oposición. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través del Anuncio por la que se apruebe la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones, se publicarán por el Tribunal de Selección mediante anuncio en la página web de ITER S.A.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo 5 días hábiles para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de las reclamaciones procedentes.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocadas las personas aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de las personas admitidas diferenciadas por orden alfabético. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de las personas aspirantes. El Tribunal de Selección identificará a las personas aspirantes al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la Base Tercera. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los

establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

5.- En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal de Selección, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de las personas aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por las personas aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar, lo que deberá advertirse expresamente a los candidatos antes de los ejercicios o pruebas.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal de Selección tuviera conocimiento que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a su contratación en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del proceso selectivo, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

7.- En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal de Selección podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

8.- La duración máxima del proceso selectivo será de 12 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se configure la lista de reserva con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil y el plazo máximo podrá interrumpirse en supuestos de fuerza mayor o por la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales que impliquen la suspensión del procedimiento.

10. BASE DECIMA – LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso debiendo figurar con tres (3) decimales, esto es:

- 1º Fase de oposición (P1+P2): 80 puntos
- 2º Fase de concurso de méritos (P3): 20 puntos.

La calificación final del proceso de selección (PT) será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

- $PT = (P1 + P2) + P3$
- PT= Proceso de selección
- P1= Prueba de conocimientos teóricos (40 puntos máximo)
- P2= Prueba teórica – práctica (40 puntos máximo)
- P3= Concurso de méritos (20 puntos máximo)

El orden definitivo de las personas aspirante seleccionadas estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1º -Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.

2º-Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.

3º-Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.

4º-Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

5º-Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la Secretaría de Estado para determinar los llamamientos de los/as aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición

Las calificaciones finales resultantes se harán públicas en la página web de ITER S.A, (<https://www.iter.es/empleo-y-formacion-2/>), una relación única de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por orden de puntuación decreciente. Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de las calificaciones finales resultante otorgada por el Tribunal de Selección, en un plazo mínimo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de valoración de méritos. El Tribunal de Selección examinará las reclamaciones y resolverá sobre estas, haciendo públicos los anuncios pertinentes en página web de ITER S.A, (<https://www.iter.es/empleo-y-formacion-2/>). No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo.

11. BASE UNDECIMA – CONFIGURACIÓN DE LA LISTA DE RESERVA Y CONTRATACIÓN.

1.- **Resolución del proceso selectivo.** Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal aprobará la configuración de la lista de reserva con quienes hayan superado el proceso selectivo por orden decreciente de puntuación.

2.- **Contratación.** Cuando se precise efectuar una contratación temporal con las personas integrantes de las listas de reserva a las que les resulten de aplicación las presentes bases, se efectuará el llamamiento por el orden de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo. Todo ello, siempre y cuando el candidato no incurra en ningún tipo de incompatibilidad con la normativa vigente y siempre de acuerdo con las modalidades de contratación temporal previstas en el Estatuto de los Trabajadores, tras la reforma operada por el Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado, evitando el encadenamiento de contratos temporales.

Para la formalización del contrato de trabajo correspondiente, deberá aportarse los documentos originales de los requisitos de acceso y méritos, si no se hubieran aportado anteriormente, para proceder a su cotejo. Asimismo, se deberá aportar la documentación necesaria que se solicite por el órgano en materia de personal al efecto de formalizar la correspondiente contratación temporal.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo designado para ello, dará lugar al decaimiento del derecho a la contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

La persona aspirante contratada deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

3.- **Periodo de prueba.** Las personas contratadas se verán condicionada a la superación de un período de prueba, con una duración no superior a seis meses, cuando se trate de plazas del Grupo A y Grupo B, y no superior a dos meses, cuando se trate de plazas del resto de los Grupos y Subgrupos.

No se fijará período de prueba para aquellas personas que hubieran prestado servicios en ITER S.A. en las mismas funciones de la categoría objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación.

Durante el periodo de pruebas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

La persona candidata designada deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo máximo de 48 horas desde el primer intento de llamamiento. Realizado el llamamiento, habiendo resultado imposible la localización, o no habiendo obtenido respuesta de la persona candidata en el plazo máximo de 48 horas, se procederá al llamamiento de la siguiente persona aspirante por orden decreciente en la correspondiente lista de reserva. La persona aspirante que no haya sido localizada o no haya respondido conservará su posición en la lista cuando se trate del primer llamamiento.

Si tras un segundo llamamiento, no se obtuviese respuesta o la justificación de la no exclusión de la lista fuera inadecuada o insuficiente, esta pasará al final de la lista de reserva. Ante un tercer llamamiento sin respuesta o justificación adecuada se procederá a su exclusión definitiva de la citada lista.

Igualmente, la no comparecencia en el plazo y lugar indicados implicará el llamamiento del siguiente aspirante de la lista de reserva por orden decreciente.

La inclusión de las personas candidatas en esta lista de reserva no confiere a las mismas ninguna vinculación estable con la empresa, y ningún derecho vinculado a esta relación del mercado de trabajo, evitando el encadenamiento de contratos temporales.

11.1.- Sistema de llamamiento:

Se contactará con las personas incluidas en la lista a través del correo electrónico facilitado en el documento de inscripción al proceso selectivo y a través de llamada telefónica:

- La persona candidata designada deberá contestar a la oferta de empleo en el plazo máximo de 48 horas desde el primer intento de llamamiento y ponerse en contacto con el Área de Recursos Humanos de Instituto Tecnológico y Energías Renovables S.A. a través del correo electrónico rrhh@iter.es
- La falta de respuesta en dicho plazo sin causa justificada supondrá su pase al final de la lista. Una segunda convocatoria sin contestación en plazo supondrá la eliminación definitiva de la lista de reserva.
- El rechazo en más de una ocasión sin causa justificada de una oferta de contratación es causa de exclusión de la lista de reserva, salvo que esta sea para sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso pasaría al final de la lista.
- Las personas aspirantes incluidas en la lista de reserva tienen la obligación de mantener actualizado su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico a efectos de facilitar las gestiones de contratación, sin perjuicio de otros datos que se puedan añadir durante la vigencia de la lista de reserva. Para ello deberá comunicarlo por escrito registrado a Instituto Tecnológico y Energías Renovables. – Área de Recursos Humanos asunto: Actualización de datos.

11.2.- Causas de exclusión y no exclusión de las listas de reserva:

Las personas integrantes de las listas de reserva **serán excluidas** de las mismas en los siguientes casos:

1. La pérdida de los requisitos legales de acceso o de los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
2. Fallecimiento o incapacidad permanente del aspirante.
3. La no aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada.

4. La incomparecencia en el lugar, fecha o plazo indicados en el momento del llamamiento.
5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva
6. No superación del período de prueba correspondiente a la contratación laboral.
7. Despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo por falta muy grave o por reiteración de faltas graves
8. Informe de la empresa que acredite la existencia de un rendimiento insuficiente del trabajador o trabajadora.
9. Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o de adaptación al puesto de trabajo, manifestada mediante un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones asignadas.
10. Rechazar en tres (3) ocasiones el llamamiento efectuado, en los términos previstos en el apartado 2 de la letra siguiente
11. No presentar la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

Se consideran **causas justificadas** de suspensión temporal con reserva del mismo número de orden que ocupaba el aspirante en la lista de reserva, las siguientes:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
2. Rechazar el llamamiento por estar trabajando en una Administración Pública o en el sector público o privado en una categoría profesional superior o con un contrato de mayor duración, con los siguientes efectos:
 - a. En el primer llamamiento, la única consecuencia será no ser tenido en cuenta para dicho llamamiento.
 - b. En el segundo llamamiento, traslado al final de la lista de reserva.
 - c. A partir del tercer llamamiento, exclusión de la lista.
3. Acreditar debidamente una causa relacionada con embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento, adopción, cuidado de mayor o menor dependiente u otra situación de fuerza mayor.
4. Cuando la trabajadora sea víctima de violencia de género y dicha condición justifique la no aceptación de la oferta.

12. BASE DECIMOSEGUNDA – RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Las personas aspirantes nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de las interesadas de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si las personas interesadas se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de seguridad social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y la disposición transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

13. BASE DECIMOTERCERA – RECLAMACIONES AL PROCESO E IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.

RECLAMACIONES:

Contra la Resolución que apruebe la convocatoria regulada en las presentes Bases podrá interponerse las reclamaciones que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de las mismas en la página web del Instituto Tecnológico de Energías Renovables S.A.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal de Selección si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas aspirantes podrán interponer la reclamación correspondiente en el plazo de diez (10) días o cinco (5) días hábiles, si se fija por razones de urgencia, tras la publicación del acto.

En caso de interposición de reclamaciones y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará el anuncio informativo de la interposición de la reclamación en la página web del Instituto Tecnológico de Energías Renovables S.A. para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen convenientes.

IMPUGNACIÓN:

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal de Selección de aprobación de las presentes Bases, una vez adoptado y/o publicadas las mismas, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración, a través de su presidente, en el plazo de diez (10) días hábiles, tras la publicación del acto sin perjuicio de poder interponer, siempre que tuviera interés legítimo y previa reclamación ante el SEMAC, demanda ante el juzgado de lo social, en los términos y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda impugnarse la propia adopción del acuerdo societario, conforme al Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado 21 por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio o cualquier otra acción judicial que proceda legalmente.

14. BASE DECIMOCUARTA – INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras del proceso de selección para la cobertura de Técnico, grupo C, rama informática (ITER26INFGC01), se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación

15. BASE DECIMOQUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las personas solicitantes que sus datos podrán ser tratados por ITER, S.A. en los siguientes términos:

1. **Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el ITER, cuyos datos identificativos son los siguientes: Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: iter@iter.es.

2. **Finalidad del tratamiento.** La entidad ITER va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

3. **Conservación de datos.** Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

4. **Legitimación.** La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la entidad ITER.

5. **Cesión de datos.** Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la entidad ITER y a las empresas de su grupo (Agencia Insular de Energía de Tenerife, Instituto Volcanológico de Canarias y Canarias Submarine Link), y al Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife;



- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

6.Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

**AL PRESENTAR SU SOLICITUD EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN ASUME QUE CONOCE,
ACEPTA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Todas las referencias a personas, puestos o cargos para los que en estas bases del proceso de selección se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

16. ANEXO I.- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

TÉCNICO/A, GRUPO C, (INFORMATICA) CÓDIGO DE PROCESO SELECTIVO ITER26INFGC01

INSTRUCCIONES: Por favor, descargue este formulario, edítelo con su procesador de texto con letras mayúsculas, escriba la fecha y firmelo. Finalmente, escanéelo y adjúntelo a la solicitud que dirija al ITER junto con el resto de la documentación para participar en esta convocatoria.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS	
NOMBRE	
NIF/NIE	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
TITULACIÓN ACADÉMICA	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Por favor, prevea en un listado la documentación que presenta en su solicitud:

Nº	DOCUMENTO
1	<i>Ej.:</i> <i>Título de Licenciado en ...</i>
2	...
3	

SOLICITA:

la admisión en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia, **ACEPTANDO** expresamente las bases de dicha convocatoria y **DECLARANDO** que son ciertos los datos reflejados en ella, comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Y para que así conste, lo firma en....., a... .. de 2026.

El/La interesado/a Fdo.: ...



17. ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

TÉCNICO/A, GRUPO C, (INFORMATICA) CÓDIGO DE PROCESO SELECTIVO ITER26INFGC01

INSTRUCCIONES: Por favor, descargue este documento, edítelo con su procesador de texto, con letras mayúsculas, escriba la fecha y firmelo. Finalmente, escanéelo y adjúntelo a la solicitud que dirija al ITER junto con el resto de la documentación para participar en esta convocatoria.

D. /Dña ,
Mayor de edad, titular del DNI/NIE/Pasaporte n. °..... ,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y la documentación aportada en el proceso selectivo de referencia, y que cumple con los requisitos mínimos de acceso a la convocatoria, siendo consciente de que la inexactitud de los mismos dará lugar a la no admisión o exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pudiera incurrir, autorizando al ITER a requerir cualquier documentación adicional que se estime necesaria para acreditar la veracidad de los datos alegados.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas genéricas del puesto de trabajo convocado descrita en la Base Segunda y Tercera de la convocatoria cumpliendo todos los requisitos de la misma (compatibilidad funcional). Que conoce y acepta en su integridad y totalidad en contenido de las Bases de la presente convocatoria.
- Que no se encuentra inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de las funciones de la contratación a la que concurre, ni se halla separado/a, ni ha sido despedido/a mediante expediente disciplinario de la prestación de servicios en cualquier Administración Pública del Estado Español, de los Estados Miembros de la Unión Europea o de cualquier otro Estado no comunitario.
- Que no padece enfermedad, ni está afectado por limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el desempeño de las funciones correspondientes a la contratación por la que concurre.
- Que no concurren causas de incompatibilidad en la contratación.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

Firma la presente Declaración Responsable, en....., a... de... de 2026.

El/La interesado/a
Fdo.: ...

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE n.º 119, de 4 de mayo de 2016), se informa de la aplicación de las condiciones y apercebimientos legales preceptivos.



18. ANEXO III.- MODELO DE SUBSANACIÓN

TÉCNICO/A, GRUPO C, (INFORMATICA) CÓDIGO DE PROCESO SELECTIVO ITER26INFGC01

INSTRUCCIONES: Por favor, descargue este documento, edítelo con su procesador de texto, con letras mayúsculas, escriba la fecha y firmelo. Finalmente, escanéelo y adjúntelo a la solicitud que dirija al ITER junto con el resto de la documentación para participar en esta convocatoria.

D. /Dña......,
Mayor de edad, titular del DNI/NIE/Pasaporte n. °,

EXPONE:

SOLICITA:

Y para que conste y surta los efectos oportunos con relación al proceso de selección de código de proceso selectivo **ITER26INFGC01** de Instituto tecnológico y Energías Renovables, S.A. firma la presente subsanación y/o alegación.

Firmado: En Granadilla a..... de..... de 2026

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE n.º 119, de 4 de mayo de 2016), se informa de la aplicación de las condiciones y apercibimientos legales preceptivos.

19. ANEXO IV. RELACIÓN DE MÉRITOS

TÉCNICO/A, GRUPO C, (INFORMATICA) CÓDIGO DE PROCESO SELECTIVO ITER26INFGC01

INSTRUCCIONES: Por favor, descargue este documento, edítelo con su procesador de textos y cumplimente todos los apartados que considere oportunos, enumerados y en el mismo orden en que van a ser presentados en la documentación que adjuntará a su solicitud, clasificados por el mérito; escriba la fecha al pie del Anexo y firmelo. Finalmente, escanéelo y adjúntelo a la solicitud que dirija al ITER junto con el resto de la documentación para participar en esta convocatoria.

1. Datos Personales

APELLIDOS	
NOMBRE	
NIF/NIE	
FECHA Y LUGAR NACIMIENTO	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO DE CONTACTO	
TITULACION ACADÉMICA	

2. Titulación oficial distinta a la exigida como requisito básico

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

TÍTULO
CENTRO
FECHA (día, mes y año)

(Si precisa de más campos, replique el campo las veces que se necesario)

3. Formación complementaria

TÍTULO		
ENTIDAD		
Nº CREDITOS ECTS	Nº HORAS	FECHA

TÍTULO		
ENTIDAD		
Nº CREDITOS ECTS	Nº HORAS	FECHA

TÍTULO		
ENTIDAD		
Nº CREDITOS ECTS	Nº HORAS	FECHA

TÍTULO		
ENTIDAD		
Nº CREDITOS ECTS	Nº HORAS	FECHA

TÍTULO		
ENTIDAD		
Nº CREDITOS ECTS	Nº HORAS	FECHA

(Si precisa de más campos, replique el campo las veces que se necesario)

4. Título de idioma Inglés

TÍTULO
ENTIDAD
NIVEL

TÍTULO
ENTIDAD
NIVEL

(Si precisa de más campos, replique el campo las veces que se necesario)

5. Experiencia Laboral

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCAL/CATEGORIA		
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DIAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCAL/CATEGORIA		
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DIAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCAL/CATEGORIA		
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DIAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCAL/CATEGORIA		
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DIAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCAL/CATEGORIA		
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DIAS COTIZADOS

ENTIDAD		
ESCALA, SUBESCAL/CATEGORIA		
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DIAS COTIZADOS

Y para que así conste a los efectos oportunos,

Firma la presente en....., a..... de..... de 2026.

El/La interesado/a Fdo.: ...

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE n.º 119, de 4 de mayo de 2016), se informa de la aplicación de las condiciones y apercebimientos legales preceptivos

20. ANEXO V- TEMARIO OPOSICIÓN

TÉCNICO/A, GRUPO C, (INFORMATICA) CÓDIGO DE PROCESO SELECTIVO ITER26INFGC01

Bloque I: Hardware y Arquitectura de Sistemas

1. Componentes del Hardware y Montaje:

- Arquitectura de computadores: Von Neumann y arquitecturas actuales.
- Microprocesadores: Unidades de control y aritmética, zócalos, frecuencias y gestión térmica.
- Memoria RAM: Tipologías (DDR4/DDR5), latencias y jerarquía de memoria caché.
- Almacenamiento: Tecnologías HDD, SSD (SATA y NVMe), optimización y redundancia RAID (0, 1, 5, 10).
- Placas base: El Chipset, buses de expansión (PCIe), BIOS y el estándar UEFI.

2. Mantenimiento y Diagnóstico:

- Procedimientos de montaje y normas de seguridad electrostática (ESD).
- Secuencia de arranque del sistema (POST) y configuración de firmware.
- Herramientas de testeo de hardware y software de benchmarking.

Bloque II: Administración de Sistemas Operativos

3. Sistemas Operativos Monopuesto:

- Arquitectura del SO: Núcleo (Kernel), gestión de procesos y memoria.
- Instalación y configuración avanzada de Windows (10/11) y distribuciones GNU/Linux.
- Gestión de sistemas de archivos: Estructuras, cuotas de disco y permisos en NTFS y ext4.

4. Sistemas Operativos en Red:

- Modelos de red: Grupos de trabajo vs. Dominios.
- Windows Server: Administración de Active Directory (AD), Unidades Organizativas, Usuarios y Computadoras.
- Directivas de Grupo (GPO): Configuración de seguridad y restricciones de entorno.
- Administración Linux Server: Gestión de shell (Bash), scripts de automatización y servicios del sistema (systemd).

Bloque III: Infraestructura de Redes y Servicios

5. Redes Locales (LAN):

- Arquitectura de protocolos: Comparativa detallada entre el Modelo OSI y la pila TCP/IP.
- Capa Física: Medios de transmisión, cableado estructurado (categorías) y estándares Ethernet.
- Capa de Enlace y Red: Conmutación (Switches), segmentación por VLAN (802.1Q) y enrutamiento estático/dinámico.

6. Servicios e Interconexión de Red:

- DHCP: Configuración de ámbitos, reservas y exclusiones.
- DNS: Jerarquía, resolución directa e inversa, tipos de registros (A, CNAME, MX).
- Servicios de Aplicación: Protocolos de transferencia (FTP/SFTP), servicios web (HTTP/HTTPS) y servicios de correo (SMTP, POP3, IMAP).



Bloque IV: Seguridad y Entornos Web

7. Seguridad Informática y Lógica:

- Principios de seguridad: Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad (C.I.D.).
- Criptografía: Simétrica, asimétrica, certificados digitales y firma electrónica.
- Seguridad en redes: Firewalls (reglas de filtrado), listas de control de acceso (ACL) y VPNs.
- Copias de seguridad: Estrategias (total, diferencial e incremental) y recuperación de desastres.

8. Implantación de Aplicaciones Web:

- Arquitecturas Web: Cliente-Servidor y arquitecturas de n-capas.
- Instalación y securización de gestores de contenidos (CMS) como WordPress o Moodle.
- Bases de datos: Modelo relacional, lenguaje SQL básico y administración de MySQL/MariaDB.

Bloque V: Digitalización, Sostenibilidad y Legislación

9. Digitalización y Nuevas Tecnologías:

- Fundamentos de Virtualización (Hyper-V, VirtualBox) y contenedores.
- Conceptos de computación en la nube (SaaS, PaaS, IaaS).
- Sostenibilidad: Gestión de residuos electrónicos y eficiencia energética en CPDs.

10. Entorno Laboral y Emprendimiento:

- Protección de Datos: El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en la empresa.
- Prevención de Riesgos Laborales (PRL) asociados al puesto de técnico informático.
- Gestión de proyectos intermodulares y metodologías de trabajo en equipo.

Bloque VI: Conocimientos Transversales

11. Trabajo en equipos, capacitación e inglés técnico:

- Contenido mínimo: Roles de Belbin. Metodologías ágiles básicas. Vocabulario técnico en inglés aplicado a manuales y hojas de datos.



ITER Instituto Tecnológico y de
Energías Renovables